

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 " " "
 Extranjero 10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 95 céntimos de peseta

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.—Expropiación.—Edicto

Visto el expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Llanes han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Llanes á Meré y

Resultando que publicada la relación de propietarios y colonos de las fincas que han de ser necesarias para las obras del expresado trozo de carretera, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente á los días 1, 2, 3 y 5 de Marzo del pasado año de 1917, señalando el plazo de quince días para producir reclamaciones, se presentó una por D. Jesús Fernandez Iglesias, como apoderado de D.^a María Valerio Lopez, viuda de Díaz, oponiéndose á la necesidad de la ocupación de la finca propiedad de su representada, que figura con el número 63 de orden en la relación antes mencionada, fundándose para ello en que el ancho que tiene el actual camino en el sitio donde se halla situada la finca es bastante para la carretera en construcción:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas ha emitido su informe en el expediente manifestando que la finca por que se reclama no es afectada en nada por las obras de la carretera, pero como esta contornea la cerca que la cierra pudiera ser necesaria la ocupación de una parte de la finca ó bien ocasionar perjuicios que fuesen de abono por lo que es necesario continúe figurando en el expediente:

Resultando que la Comisión provincial ha informado en el expediente proponiendo se declare la necesidad de la ocupación de las fincas y se desestime la reclamación presentada.

Considerando que la reclamación presentada por D. Jesús Fernandez, en representación de doña María Valerio López, carece de fundamento legal toda vez que como el mismo expone no es necesaria para la construcción de la carretera, argumento que aún siendo cierto como así lo asegura la Jefatura de Obras públicas, no es razón suficiente para interesar que aquella no figure en el expediente tramitado, cuanto que con ello no se ocasiona daño alguno á la finca ni á su dueña y en cambio si durante la ejecución de las obras fuese necesaria la ocupación de alguna parte de terreno ó se ocasionase algún perjuicio á la finca pudiera ser una y otro valorados en este expediente, con beneficio innegable para la propietaria que no tendría la necesidad de esperar á la incoación y tramitación de otro nuevo expediente:

Vistos los artículos 19 y 20 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879; los 23, 24 y 25 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

He acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento desestimar la reclamación presentada por D. Jesús Fernandez Iglesias, como apoderado de doña María Valerio Lopez, propietaria de la finca núm. 63 de orden, declarar la necesidad de la ocupación de todas las fincas que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, disponer que los propietarios procedan al nombramiento de peritos que les ha de representar, á cuyo efecto se presentarán en la Alcaldía de Llanes dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente á aquel en que sean notificados, entendiéndose que para ser admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas por el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además ins-

cripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en caso contrario se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar á la Administración.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de expropiación antes citada.

Oviedo, 24 de Abril de 1918

El Gobernador,

Luis Mendez Queipo de Llano

R. al núm. 1.919

MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón Ochoa Llano, vecino de Pola de Siero, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Incógnita», sita en los parajes llamados Vara y Maruchosa, parroquia de San Emeterio, concejo de Bimenes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de María Generosa Rocas, enclavada en la Vara y desde tal punto y en dirección Este se medirán 50 metros colocándose la 1.^a estaca. De 1.^a a 2.^a en dirección Norte 200 metros; de 2.^a a 3.^a Oeste 350; de 3.^a a 4.^a Sur 1.200; de 4.^a a 5.^a Este 350; de 5.^a a punto de partida 1.000, cerrando así el perímetro de las cuarenta y dos hectáreas

Los rumbos corresponden al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 20.552.

R. al núm. 1.830

Que D. Angel Cabal Fernandez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Jesús», sita en el paraje llamado La Matiella, parroquia del Valle, concejo de Candamo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. de la casa habitación propiedad de José Martinez Arias (a) Pepe Eusebio. Tomando dicho punto de partida se medirán al Oeste 1.500 metros y se colocará una estaca auxiliar. De auxiliar á 1.^a al Norte 20° Este 150 metros; de 1.^a a 2.^a Oeste 20° Norte 2.000; de 2.^a a 3.^a Sur 20° Oeste 600; de 3.^a a 4.^a Este 20° Sur 2.000; de 4.^a auxiliar Norte 20° Este 450, y queda cerrado el perímetro de las ciento veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.550.

R. al núm. 1.831

Que D. Ramón Menendez Gonzalez, vecino de Lugo Llanera, ha presentado solicitud del registro de setenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Luisito», sita en términos del pueblo de Veranes, Abadía de Cenerc, concejo de Gijón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el nacimiento de la fuente denominada «Roberto», y desde este punto de partida se medirán 500 metros Norte 20° Este y se colocará la 1.^a estaca. De 1.^a a 2.^a al Este 20° Sur 500 metros; de 2.^a a 3.^a Sur 20° Oeste 600; de 3.^a a 4.^a Este 20° Sur 500; de 4.^a a 5.^a Sur 20° Oeste 400; de 5.^a a 6.^a Oeste 20° Norte 1.000; de 6.^a a punto de partida Norte 20° Este 500, para cerrar el perímetro.

Fué admitido este registro con el número 20.549.

R. al núm. 1.832

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinti-

cuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 20 de Marzo de 1918.

El Gobernador,

Luis Méndez Queipo de Llano

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

ANUNCIO de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará a practicar el persona facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Días del 4 al 11 de Junio

Mina Venus, núm. 19.692, sita en la parroquia de Moreda, concejo de Aller, registrada por D. Fermín Landeta Villamil, vecino de Oviedo. Linda con la concesión Desquite núm. 5.411

Días del 5 al 12 de Junio

Mina Diana, núm. 19.693, sita en la parroquia de Moreda, concejo de Aller, registrada por el mismo que le anterior. Linda con la mina Desquite núm. 5.411

Del 6 al 13 de Junio

Mina Ceres, núm. 19.694, sita en la parroquia de Moreda, concejo de Aller, registrada por el mismo que las anteriores. Linda con las minas Desquite núm. 5.411, Larga número 5.903, Espina núm. 5.909 y Pascua núm. 7.468

Del 8 al 15 de Julio

Mina Prevenida núm. 19.824, sita en las parroquias de Casomera y Santibañez, concejo de Aller, registrada por D. Constantino Muñiz Barro, vecino de Oviedo. Linda con las minas Benjamin núm. 12.225, Cruzada núm. 12.058, Fe número 12.051 y Estrella 4.ª núm. 12.223

Del 28 de Julio al 4 de Agosto

Mina Abundante núm. 19.990, sita en la parroquia de Casomera, concejo de Aller, registrada por don Aquilino Díaz Pintado, vecino de Oviedo

Del 2 al 9 de Agosto

Mina San Agustín núm. 20.017, sita en Monte la Panda, parroquias del Pino y Casomera, concejo de Aller. Linda con la mina Reporte-lla núm. 12.053, registrada por don José Muñiz Sariago, vecino de Oviedo

Del 3 al 10 de Agosto

Mina Consuelo núm. 20.018, sita en La Foz, parroquia de Soto, concejo de Aller, registrada por don Manuel Fernández y González, vecino de Aller

Del 4 al 11 de Agosto

Mina Domingo núm. 20.027, sita en las parroquias de Felechosa y El Pino, concejo de Aller, registrada por D. Adolfo Lastra Fernández, vecino de Oviedo

Del 5 al 12 de Agosto

Mina Abundante núm. 20.032, sita en la Carba, parroquia del Pi-

no, concejo de Aller, registrada por D. José Muñiz Sariago, vecino de Riosa

Del 6 al 13 de Agosto

Mina Pacita núm. 20.033, sita en Loma los Casares, parroquia de Casomera, concejo de Aller, registrada por D. Luciano Suárez, vecino de Tineo

Del 8 al 15 de Agosto

Mina La última núm. 20.075, sita en las parroquias de Felechosa y El Pino, concejo de Aller, registrada por D. Manuel Fernández Tuero, vecino de Oviedo

Del 18 al 25 de Agosto

Mina Isabel núm. 20.082, sita en Orillés, parroquia de Serrapio, concejo de Aller, registrada por don Francisco Díaz Faes, vecino de Cabañaquinta

Del 19 al 26 de Agosto

Mina San Mateo, núm. 20.086, sita en Sierra del Pino, pueblo de Polavieja, parroquia del Pino, concejo de Aller, registrada por don Constantino Muñiz Barro, vecino de Oviedo. Linda con la mina Polavieja núm. 12.039

Del 20 al 27 de Agosto

Mina Entrometida 1.ª n.º 20.108, sita en la parroquia de Conforcos, concejo de Aller, registrada por don Manuel Nieto, vecino de Oviedo

Del 22 al 29 de Agosto

Mina Generosa, núm. 19.935, sita en las parroquias de Villallana y Lena, concejo de Lena, registrada por D. Cayetano González Álvarez, vecino de Ujo. Linda con la mina María núm. 9.141

Del 24 al 31 de Agosto

Mina Recuperada núm. 19.981, sita en Monte Cuevas, parroquia de San Miguel del Río, concejo de Lena, registrada por D. Sergio Álvarez García, vecino de Lena

Del 26 de Agosto al 2 de Septiembre

Mina Montero y Tres auigos; núm. 20.023, sita en la Maya, parroquia de Sotiello, concejo de Lena, registrada por D. Manuel Montero Rodríguez, vecino de Posada de Llanera

Del 27 de Agosto al 3 de Septiembre

Mina La Cubana, núm. 20.052, sita en Piedrafita, parroquia de Zureda, concejo de Lena, registrada por D. José Fernández y Fernández, vecino de Zureda. Linda con las minas Josefina núm. 19.043 y Emerita núm. 19.111

Del 28 de Agosto al 4 de Septiembre

Mina Balbina núm. 20.093, sita en Armada y los Zeramales, parroquia de Lena, concejo de Lena, registrada por D. José Cañedo García, vecino de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas.

Oviedo, 23 de Marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno

R. al núm. 1.486

Sección Administrativa de primera enseñanza.

En el BOLETIN OFICIAL de primero del corriente se omitió por error de imprenta el número 22 de primera clase que dice así:

22 D. Jesús Antonio de la Vega Alonso, de Ceceda, Nava, 27—10—25

Lo que se rectifica en dicho periódico oficial para conocimiento del interesado.

Oviedo, 3 de Mayo de 1918.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardon.

R. al núm. 1.979

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTOS

D. Francisco Barrada Miranda, Capitán de Navío, Comandante de marina de esta provincia y Director local de navegación,

Hago saber: Que vacante el destino de asesor del Distrito marítimo de San Esteban de Pravia, por defunción del que la venía desempeñando se publica á fin de que los aspirantes á dicho destino promuevan solicitud al Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero de Ferrol, por conducto de esta Comandancia de marina, dentro del plazo de un mes á contar desde el día en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acampañando á la petición los documentos que determinan el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Gijón, 25 de Abril de 1918.—Francisco Barrada.

R. al núm. 1.925

D. Luis Terrey y Vicne, Capitán de Corbeta de la Armada y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por la tripulación del Contratorpedero «Audaz», fueron encontrados á la altura de Tapia doscientos pinos sin marca ni señal ninguna.

Las personas que se crean con derecho al referido hallazgo presentarán en este Juzgado especial de Marina con los documentos necesarios que acrediten su derecho dentro del plazo de treinta días á partir desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tabla de anuncios de esta Comandancia de Marina.

Gijón, 25 de Abril de 1918.—Luis Terrey.

R. al núm. 1.902

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Amieva

ANUNCIO

Confeccionado el reparto de consumos de este término municipal correspondiente al año que corre, se halla de manifiesto en la Secretaría

del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo durante las horas reglamentarias y producir las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho, ya sea por escrito ó verbales el día que se reúna la Junta para la celebración del juicio de agravios, que será al siguiente de finado el plazo de exposición, en el salón de sesiones de la Corporación.

Sanes y Abril 20 de 1918.—El Alcalde, Adelardo de la Fuente. R. al núm. 1.947

Alcaldía de Boal

El Ayuntamiento que presido en sesión de 8 del corriente, celebró el sorteo á que se contrae el artículo 68 de la Ley municipal cuyo resultado fué el siguiente:

Sección primera

D. Indalecio F. Combarro
José Rodríguez Teicellos
Jesús Fernández Fernández
Gumersindo García Murias

Sección segunda

D. Enrique Álvarez Galvo
Juan Pérez Pérez
José García Florez

Sección tercera

D. Félix García Sánchez
Fruimitivo Celaya Álvarez

Sección cuarta

D. Hermenegildo Lopez
José Fernández Jardon

Sección quinta

D. Francisco Trelles Malnero

Sección sexta

D. Francisco Martínez Álvarez

Sección séptima

D. Miguel Prieto Cerbajales

Lo que se hace público á los efectos de Ley.

Boal, 20 de Abril de 1918.—El Alcalde, E. Sineriz.

R. al núm. 1.498

Alcaldía de San Martín de Oscos

EDICTO

Desde el día primero al veinticinco de Mayo próximo se admitirán en este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de contribución territorial que se presente para el apéndice al amillaramiento de este año, y desde el día primero de Junio siguiente hasta el quince del mismo mes, permanecerá expuesto al público el referido apéndice, á los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Oscos, 15 de Abril 1918.—El Alcalde, Lino Villabril.

R. al núm. 1.951

Alcaldía de Ibias

Debiendo procederse en breve á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana para el próximo año de 1919, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de los conceptos expresados para que presenten sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del veinte de Mayo próximo, advirtiéndose que serán desechadas todas las que se presenten fuera del plazo indicado ó no se acompañe al título traslativo del dominio la carta de pago que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales ó nota del Liquidador de hallarse exento del pago del mismo.

San Antolín de Ibias, 12 de Abril de 1918.—El Alcalde, José R. Alvarez.

R. al núm. 1.943

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

En las Alcaldías que se mencionan, á instancia de las personas interesadas y á fin de que surtan sus efectos en los expedientes de revisión de excepciones, se tramitan las oportunas diligencias para averiguar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos que se expresan á continuación:

TINEO

De Manuel Berdasco Perez, natural de Brañalonga, hijo de Antonio y Salvadora, de 23 años de edad, estatura proporcionada, pelo castaño, cejas idem, ojos claros, nariz y boca regulares y color sano.

CANGAS DE ONIS

De Ramón Quesada Prieto, hijo de José Antonio y Asunción, naturales de Margolles, que cuando se ausentó para la Habana era de estatura regular, delgado, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares y barba ninguna.

De Casto y Victor Llanaez García, hijos de Manuel y Ana María, de Cangas de Onís, que se ausentaron para la República Argentina eran de estatura baja, pelo castaño, ojos y cejas idem, frente despejada, boca y nariz regulares, color moreno y sin barba.

De Antonio, Cozme, Santiago y Celestino Quesada Fernandez, y de Fernando y Lucas Quesada Mocrán, hijos, los cuatro primeros, de Fernando y Asunción y los dos últimos de Fernando y Joaquina, de Margolles; cuando se ausentaron para América eran de estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos idem, nariz y boca regulares.

De Raimundo, Manuel, José Antonio y Ramón Fernandez Intriago,

hijos de Francisco y María y Concepción, de Soto de Cangas, los cuales, cuando se ausentaron para la América eran de estatura aventajada, pelo negro, cejas y ojos idem, boca y nariz regulares, color bueno sin barba.

De Felipe Castaño Caso, de Corao, que era alto, delgado, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguileña y color bueno.

De Fernando Perez, padre del mozo Benjamín Bautista Perez Cuetto, que cuando se ausentó era de regular estatura, ojos azules, nariz aguileña, boca regular.

MIERES

De José, Paulino y Manuel Fernandez García, que al ausentarse para América eran de las siguientes señas: José de 15 años, estatura regular y facciones regulares; Paulino de 14 años, bajo de estatura, moreno y facciones agraciadas; Manuel de 11 años, bajo, muy delgado y como sus hermanos

De Lino y Manuel Zapico Hevia, que cuando se ausentaron eran, el primero de 16 años, alto, moreno, de constitución robusta, y el segundo de 12 años, bien desarrollado y moreno.

De Rosendo Alvarez, padre del mozo Juan Antonio Alvarez Fernandez, que cuando emigró para América era de 34 años, regular estatura, recia constitución, moreno y de facciones regulares.

De Urbano Barbao, padre de Baltasar Barbao Vazquez, quien al partir para América era de 39 años, alto, moreno, facciones pronunciadas y flaco.

De Antonio Alvarez y Rogelia Fernandez, padres del mozo Gerardo Alvarez Fernandez, los cuales, al ausentarse, eran de las señas siguientes: Antonio, de estatura alta, moreno y facciones regulares, y Rogelia, de estatura regular, rubia y bien parecida.

De Fernando Alonso, padre de Guillermo Alonso Alvarez, que era de estatura baja, moreno, bizco del ojo derecho y barba negra.

De Constantino Casal Rozado, hermano de Celso, que era de estatura regular, moreno, facciones regulares y tenía un lunar en la mejilla izquierda.

De Manuel y Arturo Fernandez García, hermanos de Nicanor; el primero era alto, moreno y bien parecido, y el segundo de estatura regular, moreno y barba naciente.

De Florentino y Valeriano Velasco Fernandez, hermanos de Raimundo; era el primero de 22 años, de regular estatura, moreno, con barba naciente, y el segundo de 19 años, rubio y bien parecido.

De Braulio Sorribas, padre de Braulio Sorribas Díaz, que era de estatura regular, moreno, barba y bigote negro.

De Luciano Alonso Zapico, hermano de Glicerio; era de baja estatura, moreno y facciones regulares.

De José Pelaez Tamargo, padre de Asensio, Pelaez García; era bien formado y parecido, rubio y usaba grandes bigotes.

De Constantino Salgado Fanjul, hermano de José; era de baja estatura, moreno y bien parecido.

De Bernabé Menendez Cangas,

hermano de Germán; era alto, moreno, bien formado, facciones regulares y barbilampiño.

De Emilio García Vazquez, hermano de Jesús; era de estatura regular, bien parecido, rubio y cojo.

De Germán Quintanal Iglesias, hermano de Luis; era de baja estatura, complexión débil y barbilampiño.

De Paulino Fernandez García, hermano de José Antonio; era alto, moreno, nariz afilada y larga.

De Ceferino Fernandez Alvarez, hermano de Salvador; era de estatura baja, moreno y facciones regulares.

De Vicente Perera Cabo, hermano de Belarmino; era de baja estatura, facciones regulares y rubio.

De Alfredo y José Castañón García, hermanos de Manuel; el primero era rubio, bien parecido y barbilampiño; el segundo de regular estatura, rubio, bien parecido, con cicatrices en el cuello.

Lo que se hace público á los efectos del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento del Ejército, rogando á las Autoridades y á cuantas personas tengan noticias del paradero de los ausentes, lo participen á dichas Alcaldías.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Vicente Perez Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Tineo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de pobreza propuesta por el Procurador Menendez de Llano, en nombre de D. Antonio Miranda Fernandez, vecino de Posada, para litigar con D. Manuel Miranda, que lo es de Zarracin, pueblos de este Municipio, y por providencia de esta fecha dictada en la expresada pobreza se admitió la misma y se confirió traslado á los demandados para que dentro de nueve días comparezcan y la contesten, y hallándose ausente el D. Manuel Miranda, se acordó citarle á medio de edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que tenga lugar el emplazamiento del mismo en el término señalado.

Dado en Tineo á primero de Abril de mil novecientos dieciocho.—Vicente Perez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.424

Juzgado de Cangas de Onís

EDICTO

Por medio del presente se hace saber á Alfonsa Madrazo Santamaría, Soledad Gil Ruiz, vecinas de Santander, Maximina Ortega Miguel y á Flora García Lopez, vecinas de Oviedo, que dentro del término de diez días presenten ante este Juzgado á sus respectivos afianzados, en

la causa número 47 del año último, sobre hurto, Antonio Fernandez Santamaría, Antonio Martinez Fernandez, Lucas Perez Perez y Antonio Piñeiro Pinar; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Cangas de Onís, Marzo 30 de 1918.—El Juez de instrucción, Leandro Alvarez.—El Secretario, Licenciado, Coferino Florez.

R. al núm. 1.428

Juzgado de Gijón

D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario del Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que procedente de la Audiencia provincial de Oviedo y dimanante de la causa número 107 de 1917, seguida en este Juzgado por tentativa de hurto, contra María de los Dolores Alvarez Tuñón Salet, de cincuenta años de edad, soltera, hija de Fabián y de María, natural de Proaza, sin domicilio conocido, sirviente, se recibió la ejecutoria en la que aparece se dictó sentencia por dicho Superior Tribunal en veintinueve de Enero último, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos á la procesada en esta causa María de los Dolores Alvarez Tuñón Salet, del delito objeto de la misma, declarando las costas de oficio.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rómulo Villahermosa.—Leonardo Recuenco.—Manuel Dacal.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia para notificación de la interesada por su paradero ignorado, expido el presente que firmo en Gijón á veinte de Abril de mil novecientos dieciocho.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1.941

El Doctor D. José Santaló y Rodriguez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en proveído de hoy, señalé el día ocho de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en este Juzgado, para el sorteo de los seis vocales que han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados entre los mayores contribuyentes por territorial é industrial.

Dado en Gijón á dieciseis de Abril de mil novecientos dieciocho.—José Santaló.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1.807

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento

Habiéndose presentado en este Juzgado escrito de demanda por el Procurador D. Emilio Valdés, en nombre de los esposos doña Generosa Suárez Fernández y D. José María Álvarez García, mayores de edad, labradores y vecinos de la parroquia de Cardo, concejo de Gozón, contra doña Matilde Suárez Álvarez, propietaria, mayor de edad y domiciliada en Candás, concejo de Carreño, casada y asistida de su esposo D. Germán García y García, mayor de edad y ausente en ignorado paradero, y contra otros, sobre que se declaren varios bienes de la pertenencia de la herencia de don Domingo Suárez Otero, y otras cosas; el Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia del día de hoy ha acordado admitir la expresada demanda, mandando se sustancie en la forma establecida para el juicio declarativo de mayor cuantía y conferir de ella traslado con emplazamiento al referido D. Germán García y García, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en los autos personándose en forma.

Dado en Avilés a diecisiete de Abril de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Constantino S. Graña.

R. al núm. 1.808

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido a petición de la parte actora, en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por el Procurador Blanco, en nombre de doña Teodora González Llanos e Iglesias, vecina de esta villa, sobre declaración de hija natural y única heredera abintestato del finado D. Estanislao González Llanos y Fernández Heres, a favor de la expresada doña Teodora, se emplaza por segunda vez al demandado D. Juan González Llanos y Fernández Heres, ausente en ignorado paradero, ó en su defecto a sus hijos y descendientes, en traslado que se les ha conferido de la indicada demanda, a fin de que dentro del término de cinco días, contado desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el periódico oficial de esta provincia comparezcan en los referidos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados en rebeldía y se dará por contestada en cuanto a ellos la demanda.

Avilés, dieciocho de Marzo de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, P. H., Gregorio Heres.

R. al núm. 1.884

Juzgado de Laviana

El Doctor D. Pedro Navarro y Rodríguez, Juez de primera instancia

del partido de Pola de Laviana. Hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia:

En la villa de Pola de Laviana, a tres de Abril de mil novecientos dieciocho. El Doctor D. Pedro Navarro y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D.^a Julita González del Valle y Fernández Miranda, mayor de edad, asistida de su esposo D. Antonio de Maqua Carrizo, también mayor de edad, propietarios y vecinos de Salinas, en el Ayuntamiento de Castriellón, representada por el Procurador D. Silvino García Jove, y bajo la dirección del Letrado D. Constantino Fernández Solís, contra D. Fulgencio Zapico Argüelles, D. Sinfiriano Fernández, D. Celedonio Fernández Rocas, D. Francisco Zapico Fernández, D. Aniceto Fernández Buelga, D. Alejandro Fernández Valles, D. José Suárez Felgueroso, D. Vicente Menendez, D. Aquilino Argüelles, D. Lorenzo Rocas, don Fulgencio Rocas y D. Tomás Iglesias, vecinos los cinco primeros de Cardañuezo, los tres siguientes de Ciaño, el Aquilino Argüelles de la Armada, el Lorenzo Rocas, de Peña Otiello, el Fulgencio Rocas de Otiello de Arriba, y el Tomás Iglesias de la Casona, mayores de edad, labradores; todos por su derecho propio, sobre reconocimiento de foro y pago de pensiones, habiéndose allanado a la demanda los Fulgencio Zapico Argüelles, Celedonio Fernández Rocas, Francisco Zapico Fernández, Alejandro Fernández Valles, Fulgencio Rocas y Tomás Iglesias, la cual no contestaron Sinfiriano Fernández, Aniceto Fernández Buelga, José Suárez Felgueroso, Aquilino Argüelles y Lorenzo Rocas, habiendo contestado aludida demanda el Vicente Menendez González, bajo la dirección del Letrado Félix Llanes, y habiéndose seguido el juicio en rebeldía respecto a los que no contestaron la demanda.

Fallo:

Que sin expresa condenación de costas y estimando, excepto del demandado Vicente Menendez González, la demanda interpuesta por D.^a Julita González del Valle y Fernández Miranda, debo condenar y condeno a Fulgencio Zapico Argüelles, Sinfiriano Fernández, Celedonio Fernández Rocas, Francisco Zapico Fernández, Aniceto Fernández Buelga, Alejandro Fernández Valles, José Suárez Felgueroso, Aquilino Argüelles, Lorenzo Rocas y Tomás Iglesias.

Primero. A que reconozcan a la actora como dueña del directo dominio del foro constituido sobre la casería de Cardañuezo, constituida por las fincas descritas en el hecho tercero de la demanda y otorguen a su favor escritura de reconocimiento del foro de referencia.

Segundo. A que paguen a la misma las pensiones desde el año de mil novecientos diez hasta la fecha, a razón de cuatro fanegas y

media en cada año ó su equivalente en metálico según valga en el concejo de Langreo ó sea a dos pesetas cincuenta céntimos el copino de escanda en los años referidos, y debo absolver y absuelvo al demandado Vicente Menendez González de la reclamación contra el mismo formulada en este juicio por la actora.

Así por esta mi sentencia—de la cual, por la rebeldía de los demandados que quedan referidos, en cuanto a los mismos se hará la notificación en la forma prevenida en el artículo seiscientos sesenta y nueve del Enjuiciamiento civil—definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro Rodríguez.—Rubricado.—Cuya sentencia fué leída y publicada el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que sirva de notificación a don Alejandro Menendez, D.^a Josefa Menendez, viuda y D.^a Elisa Menendez, casada con Nicanor Braga; ausentes todos ellos en la República Argentina, en concepto de herederos del demandado D. Vicente Menendez González, expido el presente.

Dado en Pola de Laviana a veinte de Abril de mil novecientos dieciocho.—Pedro Navarro Rodríguez.—El Secretario, P. H., José Parga. R. al núm. 1.826

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Los gitanos Escudero Escudero Alejandro, Gabanes Dual Enrique, Montoya Camacho Mariano, Montoya Lobato Encarnación, Escudero Jimenez Pedro y Jimenez Lobato María, que estuvieron detenidos en la cárcel de Grado, por sustracción de caballerías, desde 4 de Febrero hasta 26 de Marzo último, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pravia, a declarar en la causa número 15 del corriente año.

1.636

LOPEZ CANCIO, Emilio, de 26 años, soltero, factor, natural de Oviedo, domiciliado últimamente en Ribadesella, procesado por el delito de estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onis, dentro del término de diez días.

1.932

PUERTA, José, de 17 años de edad, soltero, mendigo, natural y vecino de Beddones de Oviedo, penado por el delito de hurto; compa-

recerá ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onis, dentro del término de diez días.

1.926

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Metalúrgica

Duro Felguera

El Consejo de Administración de esta Sociedad, cumpliendo lo acordado por la última Junta general ordinaria de señores accionistas, ha señalado la fecha de 1.^o de Junio próximo para dar comienzo al reparto del dividendo complementario de 7 por 100 al capital social, por los beneficios del ejercicio de 1917.

Dicho pago se hará efectivo contra el cupón número 5 en el domicilio social, Los Madrazo, 14, de diez y media a doce de la mañana, en las oficinas de la Sociedad en la Felguera y en el Banco Herrero, de Oviedo; donde se facilitarán facturas para el cobro, en las que se expresarán los impuestos a deducir, que son a cargo de los señores accionistas.

Madrid, 4 de Mayo de 1918.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sanchez Pescador.

Compañía de Navegación

«Vasco Asturiana»

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión de 27 de Abril último, acordó liberar las acciones con el cincuenta por ciento que faltaba por desembolsar, a cuyo efecto se pondrá un cajetín en los nuevos resguardos nominativos al ser cambiadas las acciones al portador, quedando completamente liberadas las acciones por quinientas pesetas. Los residuos de las acciones serán liberados también con el cincuenta por ciento, quedando con un desembolso de doscientas cincuenta pesetas.

Oviedo, 3 de Mayo de 1918.—El Director Gerente, Luis Caso de los Cobos.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

MIERES

En poder de doña Ramona Fernández, vecina de la Rebollada, se halla depositada una novilla de dueño desconocido que se encontró extraviada:

Color rojo y recio, astas cortas, edad de 16 a 20 meses.

Lo que se anuncia al público para que en el término de ocho días pueda pasar a recogerla su dueño previo pago de los daños y gastos causados.

Mieres, 15 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Llana.

R. al núm. 1.350

Esc. Tip. del Hospicio provincial